



10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)

“Humedales sanos, gente sana”

Changwon, República de Corea,
28 de octubre – 4 de noviembre de 2008

Punto XV del orden del día

Ramsar COP10 DR 24

Proyecto de resolución X.24

Cambio climático y humedales

(Véase también el documento COP10 DOC. 25 “Información adicional del GECT sobre cambio climático y humedales”)

Presentado por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)

1. RECONOCIENDO que los humedales proporcionan una amplia gama de servicios de los ecosistemas que contribuyen al bienestar humano, incluidos los servicios relacionados con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;
2. RECORDANDO que el texto de la Convención considera que el ciclo hidrológico mundial es fundamental para el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales y destaca la importancia de “las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos”, y RECORDANDO ASIMISMO que la Resolución VI.23 pone de relieve “el inextricable vínculo que existe entre los recursos hídricos y los humedales” y que la Resolución VIII.1 subraya la importancia de la asignación de los recursos hídricos para el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales;
3. RECONOCIENDO que prácticamente toda el agua dulce que se consume procede directa o indirectamente de los humedales, y RECONOCIENDO ASIMISMO la importancia de los ecosistemas de los humedales en la protección del suministro de agua dulce, tal y como se expone en el Anexo C de la Resolución IX.1, *Marco integrado para los lineamientos de la Convención de Ramsar en relación con el agua* (2005);
4. RECORDANDO la Resolución VIII.3 sobre *Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación* (2002), que, entre otras cosas, reconoció las implicaciones potencialmente graves del cambio climático a la hora de garantizar la conservación permanente y el uso racional de los humedales, e instó a las Partes Contratantes a manejar sus humedales de modo que aumente la capacidad de recuperación de los sitios para adaptarse al cambio climático y a los fenómenos climáticos extremos, y a velar por que la aplicación de las medidas que se tomen para hacer frente al cambio climático, como la replantación, el

Por razones de economía, este documento se imprimirá en cantidades limitadas y no se distribuirá en la reunión. Se solicita a los delegados que traigan consigo sus copias y no soliciten ejemplares adicionales durante la reunión.

manejo forestal, la forestación y la repoblación forestal, no redunde en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales;

5. RECORDANDO ASIMISMO que en su Tercer informe de evaluación, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) concluyó que algunos humedales, incluidos los de arrecifes, atolones y manglares, praderas, bosques tropicales y boreales, y de ecosistemas árticos (incluido el permafrost) y alpinos, se consideran sistemas naturales especialmente vulnerables al cambio climático debido a su limitada capacidad de adaptación y que, por consiguiente, pueden sufrir daños apreciables e irreversibles;
6. TOMANDO NOTA CON INQUIETUD de que en su Cuarto informe de evaluación el IPCC indica que el calentamiento del sistema climático de la tierra es inequívoco, que muy posiblemente el incremento observado en las temperaturas medias en el mundo desde mediados del siglo XX se debe en gran medida al aumento observado en la concentración de gases de efecto invernadero generados por la actividad humana, y que datos concluyentes fruto de la observación procedentes de todos los continentes muestran que muchos sistemas naturales, incluidos los humedales, están sufriendo cambios climáticos regionales;
7. CONSCIENTE de las conclusiones del Cuarto informe de evaluación del IPCC, a saber,
 - que las principales consecuencias del cambio climático en los ecosistemas, incluidos los humedales, se manifestarán a través de cambios en la distribución de los recursos hídricos y en la cantidad de agua disponible;
 - que los efectos adversos del cambio climático en los sistemas de agua dulce son mayores que los beneficios;
 - que los efectos beneficiosos del aumento de la escorrentía anual en algunas áreas pueden verse mitigados por los efectos negativos de la mayor variabilidad de las precipitaciones en el suministro de agua, su calidad y el riesgo de inundaciones;
 - que el aumento de la frecuencia y la gravedad de las inundaciones y sequías y las temperaturas crecientes seguirán afectando a las propiedades físicas, químicas y biológicas de los lagos de agua dulce y de los ríos, con efectos predominantemente adversos en muchas especies individuales de agua dulce, composición de la comunidad y calidad del agua;
 - que los efectos del calentamiento del planeta han tenido gran repercusión en el Ártico;
 - que los mayores efectos de la penuria de agua y alimentos los sufrirá África;
 - que el aumento del nivel del mar en las áreas costeras provocará una mayor salinización de las aguas subterráneas y un mayor riesgo de inundaciones, lo que afectará en particular a las islas pequeñas y megadeltas bajos respecto del nivel del mar en Asia y África;
8. CONSCIENTE ASIMISMO de los indicios, cada vez más concluyentes (entre ellos los señalados en el documento COP10 DOC. 25) de que algunos tipos de humedales desempeñan importantes funciones en el ciclo del carbono y su almacenamiento, como los bosques palustres de turba tropicales, las turberas templadas (como ha demostrado el estudio financiado por el FMAM, *Evaluación de turberas, diversidad biológica y cambio climático*), los humedales templados en suelos aluviales, y los humedales costeros como las zonas intermareales, las marismas y los manglares, pero PREOCUPADA porque los servicios

que ofrece este tipo de humedales frente al cambio climático no están aún plenamente reconocidos en las estrategias, procesos y mecanismos internacionales y nacionales de respuesta a dicho fenómeno;

9. TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de las conclusiones del Informe de síntesis de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) sobre Humedales y Agua, según las cuales la degradación y pérdida de humedales es más rápida que la experimentada por otros ecosistemas, que posiblemente el cambio climático global acelere la pérdida o degradación de muchos humedales, que los efectos adversos del cambio climático en el mundo conducirán a una reducción en los servicios que ofrecen los humedales, y que la pérdida y degradación de humedales prevista reducirá su capacidad para mitigar los efectos del cambio climático mundial;
10. CONSCIENTE, a partir de las conclusiones de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM), del Cuarto informe de las Perspectivas del medio ambiente mundial (GEO-4), del Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos (WWDR 2006), y de la *Evaluación global sobre el uso del agua en la agricultura*, de que un impulsor importante de la continua degradación y pérdida de los ecosistemas de los humedales y sus servicios es la cada vez mayor extracción de agua, en especial para la agricultura, de que muchos ríos y cuencas ya están en condiciones de estrés por déficit hídrico, y de que está previsto que la demanda de agua, particularmente para la agricultura de regadío, así como para otros usos, siga en aumento;
11. TOMANDO NOTA de que las políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo de una serie de países, provincias y ciudades incluyen medidas como el aumento del suministro de energía procedente de la energía hidroeléctrica y los biocombustibles y más embalses y trasvases de agua de una cuenca a otra, e INSISTIENDO en la necesidad de aplicar los lineamientos de Ramsar en relación con el agua (Resolución IX.1 Anexo C y [COP10 DR19]) a fin de asegurar que dichas políticas climáticas eviten efectos significativos en las características ecológicas de los humedales;
12. CONSCIENTE de que la Convención sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales de la CEPE está preparando orientaciones sobre los recursos hídricos, la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a los mismos;
13. CONSCIENTE ASIMISMO de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha proclamado el cambio climático Área prioritaria para la acción interdisciplinaria, con objeto de ayudar a los países a formular políticas intersectoriales para abordar los efectos negativos de la variabilidad del clima y del cambio climático en la agricultura;
14. DESTACANDO que la EM informó de que la conservación, el mantenimiento o el restablecimiento de los ecosistemas de los humedales pueden constituir elementos viables para una estrategia general de mitigación del cambio climático, y TOMANDO NOTA de que los humedales también pueden mitigar efectos adversos como la escasez de alimentos aportando recursos vitales de diversidad biológica, pero PREOCUPADA porque la continua degradación y pérdida tanto de humedales costeros como de humedales continentales está reduciendo la capacidad de los mismos para ofrecer servicios de apoyo a dicha mitigación;

15. **AGRADECIENDO** al Gobierno del Canadá su apoyo al taller CDB/GECT Ramsar sobre humedales, agua, diversidad biológica y cambio climático, celebrado en Gland en marzo de 2007, y **TOMANDO NOTA** de que las conclusiones y recomendaciones del informe de dicho taller, entre otras que los humedales son decisivos para mitigar el cambio climático y que desempeñan una importante y subestimada función tanto en el almacenamiento del carbono como en la regulación de las emisiones de gases de efecto invernadero; que los humedales son más importantes como almacenes de carbono que otros biomas (y por consiguiente que las acciones para salvaguardar los ecosistemas de los humedales deberían ampliarse), y que la restauración de algunos humedales puede ofrecer un rendimiento hasta 100 veces superior al de las inversiones alternativas de mitigación de las emisiones de carbono;
16. **RECONOCIENDO** que el uso racional y la restauración de los humedales puede atenuar las catástrofes naturales que se prevén con el cambio climático, por ejemplo, la utilización de llanuras inundables restauradas para reducir el riesgo de inundación;
17. **REAFIRMANDO** que es preciso contar con medidas de política y de planificación intersectoriales integradoras para abordar los efectos del cambio climático mundial en las interdependencias entre humedales, el manejo del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana;
18. **EXPRESANDO INQUIETUD** por los efectos adversos que pueden tener los cambios en la política energética, a saber, el aumento de la producción de energía hidroeléctrica, eólica y de las mareas, y la producción de biocombustibles, en los humedales y su capacidad de almacenamiento y secuestro del carbono [como se reconoce en el documento COP10 DR25];
19. **RECORDANDO** la decisión (Decisión 13/CP.8) de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en su octava reunión sobre la necesidad de un Grupo de Enlace Mixto (GEM) entre la CMNUCC, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (CLD), y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y su invitación a la Secretaría de la Convención de Ramsar a compartir información y a participar en las reuniones del GEM, cuando proceda; el establecimiento por el Secretario Ejecutivo del CDB del Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica de las secretarías del “grupo de diversidad biológica” de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (CDB, Ramsar, CEM, CITES, y el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural), y la decisión de convocar reuniones de los Presidentes de los Órganos de Asesoramiento Científicos de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica (CSAB) y **RECONOCIENDO** que estos foros brindan importantes oportunidades para hacer progresos en cuestiones de interés común, incluidas las relativas al cambio climático;
- [20. **ACOGIENDO CON AGRADO** el reconocimiento por parte de la 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), a través de la Decisión IX/16, de la importancia de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de los humedales, y en particular de las turberas, a la hora de abordar el cambio climático; **ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO**, en consonancia con la función rectora de la Convención de Ramsar en la aplicación del CDB en cuanto a humedales se refiere y con las condiciones del cuarto Plan de Trabajo

Conjunto CDB/Ramsar, la invitación de la COP9 del CDB al GECT de Ramsar a evaluar más detenidamente la mitigación del cambio climático en las turberas y otros humedales y su adaptación al mismo, y CELEBRANDO ADEMÁS la invitación en la Decisión IX/16 de la COP9 del CDB al IPCC a participar en los procesos del CDB y Ramsar de preparación de futuros estudios técnicos sobre cambio climático y diversidad biológica, y más específicamente sobre humedales;]

21. RECORDANDO que el Objetivo 4.1 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* es “Emplear los sitios Ramsar como áreas de referencia para el monitoreo nacional, supranacional/regional e internacional del medio ambiente a fin de detectar las tendencias de la pérdida de diversidad biológica, del cambio climático y de los procesos de desertificación”, pero PREOCUPADA porque no se dispone de los mecanismos necesarios para informar de dichas evaluaciones de las tendencias, y EXPRESANDO TAMBIÉN INQUIETUD porque no se dispone de un inventario adecuado de humedales ni de información sobre las evaluaciones a nivel regional y mundial para apoyar e interpretar dichas evaluaciones, y
22. AGRADECIENDO al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) la renovada atención que ha dedicado a las cuestiones relacionadas con los humedales y el cambio climático durante el trienio 2006-2008, incluido el desarrollo de métodos sencillos para evaluar la vulnerabilidad de los distintos tipos de humedales a los cambios de los regímenes hídricos provocados por el clima; la función y las posibilidades de la restauración de los humedales como instrumento para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él; la función y la importancia de los distintos tipos de humedales en el ciclo global del carbono; los recientes mensajes clave y recomendaciones relativos a los humedales, los recursos hídricos y el cambio climático a partir de procesos e iniciativas intergubernamentales e internacionales afines, así como la puesta a disposición de las Partes Contratantes y otras partes interesadas de la labor realizada a través de los Informes Técnicos de Ramsar y de la información sobre estas cuestiones facilitada a las Partes Contratantes en el documento COP10 DOC. 25;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

23. AFIRMA que esta Resolución actualiza plenamente y reemplaza a la Resolución VIII.3 sobre *Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación*;
24. EXHORTA a las Partes Contratantes a manejar los humedales eliminando las presiones que se ejercen sobre los mismos y aumentando su capacidad de recuperación al cambio climático y fenómenos climáticos extremos, así como a reducir los efectos de las inundaciones y las sequías en los países vulnerables promoviendo la protección y restauración de los humedales y las cuencas hidrográficas;
25. INSTA a las Partes Contratantes a garantizar la disposición de las salvaguardas y mecanismos necesarios para mantener las características ecológicas de los humedales, en particular respecto de las asignaciones de recursos hídricos a los ecosistemas de humedales, frente a los cambios provocados por el clima y los cambios previstos en la distribución y disponibilidad de los recursos hídricos a causa de los efectos directos del cambio climático y de la respuesta social a dicho cambio;

26. ALIENTA a las Partes Contratantes a asegurar que la restauración de las cuencas hidrográficas y sus humedales se reconoce como un aspecto fundamental de la política relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y a este respecto, LLAMA LA ATENCIÓN sobre las orientaciones consolidadas de la Convención relativas a la integración de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas [proyecto de resolución X.19] y sobre el informe técnico del GECT sobre restauración de humedales y cambio climático;
27. INSTA a las Partes Contratantes pertinentes a adoptar medidas para minimizar la degradación, así como para promover la restauración y mejorar las prácticas de manejo de aquellas turberas y otros tipos de humedales que son depósitos importantes de carbono o tienen la capacidad para secuestrar carbono y aumentar la capacidad de adaptación de la sociedad para responder a los cambios debidos al cambio climático en estos ecosistemas;
28. ALIENTA a las Partes Contratantes a promover la coordinación intersectorial en el desarrollo y aplicación de políticas nacionales relacionadas con el manejo de los recursos hídricos, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza, y la salud humana, a fin de asegurar que los objetivos sectoriales se apoyan mutuamente al abordar los posibles efectos negativos del cambio climático y que dichos objetivos son coherentes con la necesidad de proteger las características ecológicas de los humedales y mantener los servicios que éstos ofrecen, que son importantes para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;
29. REAFIRMA la necesidad de que las Partes Contratantes hagan todo lo posible, cuando apliquen la CMNUCC y, cuando proceda, su Protocolo de Kyoto, para tener en cuenta el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales en las políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación a él, incluidas las políticas para la reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques (REDD) y para la repoblación vegetal y manejo forestal, forestación y reforestación, y políticas relacionadas con el aumento del suministro de energía, a través de la energía hidroeléctrica, los biocombustibles, de más embalses y de transferencias de agua entre cuencas, con objeto de asegurar que su aplicación no redunde en perjuicio grave de las características ecológicas de sus humedales; ALIENTA a las Partes Contratantes a utilizar la función de los humedales intermareales en el almacenamiento y secuestro de carbono para la puesta en marcha de dichos mecanismos; y ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes a utilizar, cuando proceda, modalidades estratégicas y otras formas de evaluación del impacto ambiental y evaluación de los riesgos, teniendo en cuenta las Resoluciones VII.10, VII.16 y VIII.2 y [DR X17], así como el artículo 4.1 de la CMNUCC y el artículo 2.1 de su Protocolo de Kyoto, según proceda;
30. ALIENTA a las Partes Contratantes, al sector privado y a otras partes interesadas a prestar atención a la asignación de fondos para el mantenimiento y restauración de las características del ecosistema de humedales como una opción efectiva para invertir en el secuestro de carbono y la mitigación a través de un sistema de contabilidad del carbono;
31. INSTA a las Partes Contratantes a formular y aplicar políticas que promuevan oportunidades para aprovechar los servicios reguladores del clima que ya proporcionan los humedales y otros ecosistemas, contribuyendo al mismo tiempo a la mejora de los medios de vida de las poblaciones y a alcanzar las metas de la diversidad biológica, y a comunicar los avances, éxitos y mejores prácticas a la Convención;

32. ALIENTA a las Partes Contratantes y otras organizaciones a emprender, cuando sea posible, estudios sobre la función de los humedales en el almacenamiento y secuestro de carbono en la adaptación al cambio climático, incluida la mitigación de las inundaciones, el suministro de agua y la mitigación de los efectos del aumento del nivel del mar, y a poner sus conclusiones a disposición de la Convención;
33. INSTA a las Partes Contratantes y otras partes interesadas a aprovechar plenamente las orientaciones de Ramsar sobre el uso racional de los humedales (Manuales para el Uso Racional de los Humedales), muchas de las cuales son aplicables a gran parte de las amenazas y efectos del cambio climático en los humedales, cuando formulen sus políticas y respuestas de manejo relacionadas con el cambio climático;
34. PIDE a la Secretaría de Ramsar y al GECT que trabajen juntos en el marco de convenciones y organismos internacionales interesados, con inclusión del CDB, CLD, PNUMA, PNUD, FAO y el Banco Mundial, y especialmente la CMNUCC y el IPCC, y entablen una relación de trabajo para investigar la posible contribución de los ecosistemas de humedales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, en particular para reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático
35. PIDE ASIMISMO a la Secretaría y al GECT que encuentren modos y medios para trabajar con la CMNUCC y otros organismos pertinentes para formular orientaciones destinadas a elaborar programas que se apoyen mutuamente sobre adaptación y mitigación, que reconozcan el papel decisivo de los humedales en relación con el agua y la seguridad alimentaria, así como con la salud humana;
36. INSTA a las Partes Contratantes y a otros países, así como a las secretarías y órganos subsidiarios científicos y técnicos de los convenios y convenciones sobre el medio ambiente, a mejorar la integración de la diversidad biológica en el cambio climático a nivel internacional a través de la creación de capacidad, la obtención de recursos y la aplicación de programas de colaboración, inclusive a través de la égida de mecanismos establecidos, como el Grupo de Enlace Mixto de las convenciones de Río y el Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica;
37. PIDE al GECT y a su Presidente que señalen las cuestiones relativas a los humedales y al cambio climático a la atención de los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica en cuanto se presente la oportunidad, y que utilicen ese foro para promover una mayor colaboración científica en las cuestiones relacionadas con el cambio climático;
38. TAMBIÉN PIDE al GECT que encuentre modos de colaborar con el IPCC y de contribuir a su trabajo futuro para que en los círculos en los que se abordan cuestiones relacionadas con el cambio climático se conozca mejor la importancia de los humedales, inclusive a través de la preparación y publicación de informes científicos de interés sobre humedales y cambio climático;
39. ACOGE CON AGRADO las iniciativas actuales del GECT sobre evaluación de la vulnerabilidad de los humedales a los efectos hidroecológicos, restauración de los humedales y cambio climático, y el estudio de las funciones de los distintos tipos de humedales en el ciclo del carbono, e INSTA a las Partes Contratantes y otras partes

interesadas a difundir dichos informes ampliamente, una vez publicados, entre sus colegas de otros sectores, a utilizarlos para los efectos de CECOP, y a adaptar las conclusiones y aplicarlas a las situaciones locales y a la formulación de políticas nacionales sobre mitigación del cambio climático y adaptación al mismo;

40. ENCARGA al GECT a continuar con su labor en relación con el cambio climático y los humedales de manera prioritaria, estableciendo un área temática de actividad para su programa de trabajo y elaborando un programa futuro sobre cambio climático y humedales, colaborando con el IPCC, lo que debe incluir, entre otras actividades,
 - i) seguir desarrollando métodos de evaluación de los efectos hidroecológicos del cambio climático en los humedales, incluidas las verificaciones de dichos métodos en áreas para las que se disponga de pocos datos, basándose en los primeros trabajos al respecto realizados en el trienio 2006-2008;
 - ii) actualizar, teniendo en cuenta la nueva información disponible, el informe del GECT a la COP8 sobre cambio climático y humedales: efectos, adaptación y mitigación (COP8 DOC. 11);
 - iii) examinar nuevamente la distribución de los humedales en relación con las tendencias de utilización de la tierra y distribución de la población, con objeto de demostrar los efectos que puede tener en la salud humana la pérdida de humedales por causa del cambio climático;
 - iv) formular orientaciones para las Partes Contratantes sobre los conocimientos más recientes relativos a los efectos actuales y potenciales del cambio climático en los humedales, así como sobre respuestas adecuadas en materia de política y de manejo para abordar estos efectos (incluido el manejo de la pérdida de las características ecológicas de los sitios Ramsar y opciones para desplazar la biota de los humedales amenazados por el cambio climático), y
 - v) formular orientaciones para las Partes Contratantes sobre la función y los beneficios económicos del manejo y restauración de los humedales en la adaptación al cambio climático;
41. INSTA FIRMEMENTE a los Coordinadores Nacionales del GECT a implicarse y a participar en este trabajo, aportando cuestiones y conocimientos técnicos a escala nacional y regional de sus redes nacionales de científicos especializados en humedales y otros expertos, e
42. INVITA a los coordinadores nacionales de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) a tomar nota de esta Resolución, y ALIENTA a las Partes Contratantes a promover la colaboración entre los coordinadores nacionales de los AMMA como apoyo a su aplicación.